

año mil novecientos cincuenta. (Firmados) Doctor Antonio Rosario, Notario.

Hay un sello R.I. N° 902110 de RD\$1.00 16/12/50. A. R.

Hay un sello R.I. N° 307530 de RD\$2.00 16/12/50. A. R.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49. inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 2715, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2715.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Juan Bautista Tapia Reyes, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$39.00, una porción de terreno con una extensión superficial de 39 tareas, situadas en la sección de Villa Trina, dentro de la parcela N° 1, del D.C. N° 5, de la común de Moca, Provincia Espaillat.

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Juan Bautista Tapia Reyes, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$39.00, una porción de terreno con una extensión superficial de 39 tareas, situadas en la sección de Villa Trina, dentro de la parcela N° 1, del D.C. N° 5 de la común de Moca, Provincia Espaillat, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, número 4624, Sello número 31233, al día funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de PODER ESPECIAL, otorgádole por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en fecha 31 del mes de marzo del año 1950, de conformidad con las Leyes números 524 y 1832 del 30 de Julio del año 1941 y del 3 de noviembre del año 1948, y el señor JUAN BAUTISTA TAPIA REYES, mayor de edad, dominicano casado con Ramona Reyes Báez, agricultor, del domicilio de la población de Villa Trina, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 48, número 1579, Sello número 303859, al día.

Se ha convenido lo que a continuación se expresa:

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho en favor del señor JUAN BAUTISTA TAPIA REYES, el siguiente inmueble:: UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café, con una extensión de: TREINTINUEVE TAREAS, a razón de UN PESO (RD\$1.00) tarea, situada en Villa Trina, sección de la Común de Moca,

formando parte dentro de la parcela número UNO (1) del Distrito Catastral número CINCO (5) de la común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Benjamín Ramos; Oeste, camino que conduce a Arroyo Blanco; Norte, Julio Fernández; y Sur, población de Villa Trina.

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción de terreno vendida, según se comprueba en el Certificado de Título número VEINTIOCHO (28) de fecha 5 del mes de agosto del año 1938.

EL PRECIO de la venta es de TREINTINUEVE PESOS (RD\$39.00) moneda de curso legal, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma: A).— La suma de TRECE PESOS (RD\$13.00) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo, que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar éste contrato, según se comprueba por el recibo-formulario número 94962, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Común de la Provincia Espaillat, en fecha dieciocho del mes de noviembre del año 1950, y por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo, y B).— El resto de la suma, o sea VEINTISEIS PESOS (RD\$26.00) moneda de curso legal, divididos en dos años a partir de la fecha presente, pagando la cantidad de TRECE PESOS (RD\$13.00) moneda de curso legal, en fechas dieciocho del mes de noviembre de los años 1951 y 1952.

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador el señor JUAN BAUTISTA TAPIA REYES, concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo 2103 del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.

HECHO y firmado en DOS originales, UNO para cada UNA de las partes contratantes, con interés distinto, declarando estos haberlos recibido en la Ciudad de Moca, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).

(Firmados) Jaime Antonio Guerrero Avila.— Juan Bautista Tapia Reyes.

YO, Licenciado R. FRANCISCO THEVENIN, Notario Público de los del número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa número sesenta y dos de la calle "Nuestra Señora del Rosario", CERTIFICA: Que en ésta misma fecha y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo juramento, estar actuando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, en su calidad de Administrador

General de Bienes Nacionales, y Juan Bautista Tapia Reyes, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a quienes doy fe conocer.

EN la ciudad de Moca, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).

(Firmado) Lic. R. Francisco Thevenin, Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2716, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2716.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;